

DESPACHO COMISORIO

Rad. 05001310300520170046400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COMERCIAL LUCAR S.A.S,

DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora jueza paso el presente despacho comisorio informándole que se allegó al proceso escrituras públicas requeridas por auto del 20 de septiembre de 2022. Ordene.

Santa Marta, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Primero (1) de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención a la comisión contenida en el despacho comisorio No. 1688V del 16 de septiembre de 2022 librado dentro del proceso con radicación No.05001310300520170046400 y procedente del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, en los siguientes términos:

**LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

**A LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE SANTA MARTA (REPARTO)  
HACE SABER QUE**

En el proceso **Ejecutivo Singular Radicado 05001 31 03 005201700464 00** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **COMERCIAL LUCAR S.A.S**, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín**, ordenó comisionarlo a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° con MI 080-55265, 080-55267, 080-55258, 080-47035, 080-55264, 080-55268, 080-55257, 080-55259 y 080-55266, ubicado en Santa Marta Vereda Gaira, propiedad del demandado Iván Bedoya González identificado con la CC. 70.722.901

Al momento de la diligencia, la parte actora allegará los respectivos anexos a fin de que el comisionado practique la misma.

El comisionado cuenta con todas las facultades para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, sub comisionar, nombrar y relevar al secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

Teniendo en cuenta que la presente comisión comprende la facultad de subcomisionar a las autoridades municipales competentes por ley, se procede a subcomisionar al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta,

DESPACHO COMISORIO

Rad. 05001310300520170046400

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: COMERCIAL LUCAR S.A.S,

DESPACHO PROVIENE DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con amplias facultades inclusive la de designar y posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios.

Por lo anterior se,

### RESUELVE

**PRIMERO:** SUB-COMISIONAR al Alcalde de la Localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, para llevar a cabo el secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 080-47035, 080-55257, 080-55266, 080-55268, 080-55267, 080-55264, 080-55258, 080-55265 y 080-55259 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ubicados en Gaira, Santa Marta, cuya dirección, medidas y linderos están descritos en la Escritura Pública No. 3.454 del 24 de octubre de 1990 y Escritura Pública No. 4.107 del 20 de noviembre de 1995 de la Notaria Segunda de Santa Marta.

**SEGUNDO:** Se deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para designar y posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios.

**TERCERO:** Libérese el oficio con los siguientes insertos:

1) Auto del 11 de julio del 2022, mediante el cual Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín ordeno el secuestro de los bienes inmuebles y la comisión para la práctica de la diligencia.

2) Despacho Comisorio 1688V del 16 de septiembre de 2022, que comisiona a los jueces civiles municipales de Santa Marta.

3) Escritura Pública No. 3.454 del 24 de octubre de 1990 y Escritura Pública No. 4.107 del 20 de noviembre de 1995 de la Notaria Segunda de Santa Marta.

Notifíquese y Cúmplase.

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ**  
**JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
SANTA MARTA**

Por Estado No. 019 de fecha 2 de marzo de 2023, se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



**Firmado Por:**  
**Monica Del Carmen Castañeda Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e769de624a80b1a92581ad7486cdd439c8bc29b878b5e06051db768c56949b6c**

Documento generado en 01/03/2023 01:33:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**